



RESOLUCIÓN No. CJR17-328
(13 de diciembre de 2017)

“Por medio de la cual se revoca un una resolución en virtud de un fallo judicial”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 024 de 1997 y en virtud del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No PSAA13-9939 de 2013, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a los interesados en vincularse a los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registro Nacionales de Elegibles.

Por medio de las Resoluciones Nos. CJRES14-8 de enero 27 de 2014, CJRES14-23 de marzo 26 de 2014, CJRES14-38 de abril 11 de 2014, CJRES14-46 de abril 25 de 2014, CJRES14-50 de mayo 7 de 2014, CJRES14-84 de junio 10 de 2014, CJRES14-115 de agosto 29 de 2014, CJRES14-154 de octubre 14 de 2014 y CJRES14-199 de diciembre 5 de 2014, se decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna y a quienes con posterioridad se les citó para que presentaran la prueba de conocimientos.

Mediante Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015 se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, dentro de los cuales se encontraba la señora AURA ELISA PORTNOY CRUZ identificada con la C.C. No. 50.939.265, a quien se le asignaron 785.13 puntos para el cargo de Juez Promiscuo Municipal, por haber dado respuesta correcta a 59 preguntas.

Contra la Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015 la señora AURA ELISA PORTNOY CRUZ interpuso recurso de Reposición, el cual fue resuelto confirmando su calificación mediante la Resolución CJRES15-252 de septiembre 24 de 2015, con base en la información proporcionada por la Universidad de Pamplona. Con posterioridad, interpuso acción de tutela radicada con el número 2016-00091-00, ante el Tribunal Administrativo de Córdoba que mediante providencia del 13 de abril de 2016, adicionada con providencia de 19 de los mismos mes y año, resolvió:

“SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, buena fe, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos de la señora Aura Elisa Potnoy Cruz, con cédula de ciudadanía No. 50.939.265 contra la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA

JUDICATURA y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: *En consecuencia **ordénese** a la Universidad de Pamplona para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, certifique a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, cuál fue el contenido de las preguntas que fueron eliminadas de la prueba de conocimientos presentada por la actora, y cuáles de ellas, en el evento de ser así, fueron contestadas de manera correcta por la accionante.*

TERCERO: ORDENAR *a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, recalificar la prueba presentada por la accionante, decisión que deberá ser notificada con el resultado de la prueba psicotécnica."*

Respecto de la orden precedente, la Universidad de Pamplona como constructor de la prueba mediante comunicación de fecha 29 de junio de 2016, informó lo siguiente respecto de la accionante:

ASPIRANTE	PUNTAJE DIRECTO SIN TENER EN CUENTA ELIMINADAS	PUNTAJE DIRECTO TENIENDO EN CUENTA ELIMINADAS	RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ELIMINADAS QUE CONCUERDAN CON LAS CLAVES ANTES DE QUE LAS PREGUNTAS NO CUMPIERAN CON LOS INDICADORES DE CALIDAD	PUNTAJE RECALIFICANDO SUS ELIMINADAS
Aura Elisa Portnoy Cruz	59	60	1	788,20

Para dar cumplimiento a la orden judicial, se tuvo en cuenta lo certificado por la Universidad de Pamplona como constructor de la prueba y se expidió la Resolución CJRES16-321 de 30 de junio de 2016 mediante la cual se revocó la Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015, en la que se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, en desarrollo del concurso de méritos para la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante el Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013, respecto del puntaje otorgado de 785.13 puntos para el cargo de Juez Promiscuo Municipal a la señora AURA ELISA PORTNOY CRUZ identificada con la C.C. número 50.939.265, para en su lugar asignarle **788.20** puntos de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Córdoba.

No obstante lo anterior, el mencionado fallo fue impugnado por esta Unidad y resuelto en segunda instancia por la Sección Primera del Consejo de Estado con ponencia de la Magistrada MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO, con sentencia de fecha 14 de julio de 2016, en la cual decidió "**PRIMERO. REVÓCASE** la sentencia dictada el 13 de abril de 2016 por el Tribunal Administrativo de Córdoba y, en su lugar, **DENIÉGASE** el amparo solicitado en la presente acción."

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución CJRES16-321 de junio 30 de 2016 mediante la cual se le asignaron 788.20 puntos a la señora *AURA ELISA PORTNOY CRUZ* identificada con la C.C. No. 50.939.265 en la prueba de conocimientos, por lo tanto se mantiene en firme el puntaje de 785.13 puntos asignados mediante la Resolución CJRES15-20 de febrero 12 de 2015 y confirmado con las Resoluciones CJRES15-252 de septiembre 24 de 2015.

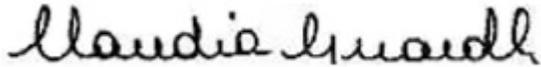
ARTÍCULO 2º. En los términos del numeral 5.1 del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, quienes obtengan un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos, continuarán en la fase II del concurso y serán convocados al curso de Formación Judicial.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución se notificará mediante fijación durante cinco (5) días hábiles en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete 2017.



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR